



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

IMPLEMENTACIÓN SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ENERGÍA EÓLICA,

SECTOR BAHIA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 16 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad N°**8.067.364-7**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat número 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante, la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra **TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA WIRELESS (CHILE) LIMITADA**, RUT: 78.882.560-9, representada legalmente por don **NELSON EDWARD STEVENS**, cédula nacional de identidad N° 14.641.067-7, y don **HANS JORG KOSSMANN PERL**, cédula nacional de identidad N° 6.377.983-0, ambos domiciliados en Ruta 5, Kilometro 6,5, Parcela 6 S/N, ciudad de Puerto Montt, en adelante, indistintamente denominado como el "**CONTRATISTA**", se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 23 de octubre del año 2013, se dicta Resolución N° 13539, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que otorga financiamiento para la ejecución del proyecto "Implementación Sistema Complementario de Energía Eólica, Sector Bahía Azul, comuna de Primavera.
- 2.- Mediante Decreto Municipal N°1019, de fecha 25 de noviembre de 2013, se aprueban Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Licitación Pública N° 3866-61-LP13, proyecto "Implementación Sistema Complementario de Energía Eólica, Sector Bahía Azul, comuna de Primavera".



3.-Con fecha 23 de Diciembre de 2013, se dicta Decreto Municipal N° 1144, el cual adjudica la licitación Pública N°3866-61-LP13, "Implementación de Sistema Complementario de Energía Eólica, Sector Bahía Azul, comuna de Primavera" a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA WIRELESS ENERGY (CHILE) LTDA**, por la suma de \$ 154.484.908 (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta cuatro mil novecientos ocho pesos).

4.-La ejecución del proyecto "Implementación Sistema Complementario de Energía Eólica, Sector Bahía Azul, comuna de Primavera", materia del presente contrato, será financiado con cargo a los recursos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

SEGUNDO:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

El Contratista acepta el encargo y se compromete a ejecutar la obra antes aludida sujeto a lo estipulado en el presente contrato, y de acuerdo a los documentos que se especifican a continuación, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar, los cuales se entienden parte integrante del presente instrumento:

- 1.- Bases Administrativas Licitación Pública Implementación Sistema Complementario de Energía Eólica, Sector Bahía Azul.
- 2.- Anexos de Licitación Pública N° 3866-61-LP13
- 3.-Especificaciones Técnicas.
- 4.- Respuestas y aclaraciones Licitación Pública N° 3866-61-LP13
- 6.- Oferta del adjudicatario.
- 7.- Resolución de adjudicación.



TERCERO:

OBLIGACIONES Y CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias que a continuación se indican:

- 1.- Realizar la instalación de un sistema eólico de generación eléctrica complementaria al sistema de generación a gas que actualmente provee de suministro eléctrico al parador Bahía Azul.
- 2.- Realizar instalación de sistema de control, operación y monitoreo remoto que coordine el funcionamiento del sistema de generación eléctrica a gas y el eólico de forma conjunta.
- 3.- Entrega de manuales de operación, capacitación, protocolos de mantenimiento y de emergencias del sistema eólico al personal de operación de sistema eléctrico de Bahía Azul.
- 4.- Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras deberán ser nuevos y de buena calidad, cumplir con las exigencias y normas oficiales cuando corresponda, y de características y propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, el contratista no podrá hacer por iniciativa propia cambios algunos en las especificaciones técnicas y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para la Municipalidad o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la I.T.O., se aparten de las condiciones del contrato.
- 5.- La Municipalidad de Primavera se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las normas indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa. En caso de duda respecto de su calidad, la I.T.O podrá exigir los análisis y pruebas que estime pertinentes, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas que instruye su aplicación a su costa.
- 6.- El contratista deberá poner a disposición de la I.T.O., una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, el libro de obra, foliado y en triplicado.



7.- En el lugar específico que indique la I.T.O., deberá instalarse un letrero de identificación del proyecto. Las dimensiones, características y ubicación serán indicadas, al contratista oportunamente por la Municipalidad de Primavera, a través del I.T.O., cuyo costo y elaboración serán de cargo del Contratista. La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Técnico de acuerdo a las normas vigentes.

8.- El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero, el que deberá estar colocado en obra en un plazo máximo de 15 días a contar de la entrega de terreno.

También será de cargo del Contratista el retiro del letrero, el cual podrá ser retirado después de efectuada la recepción definitiva y quedará de propiedad del Municipio.

9.- El Contratista estará obligado a contratar personal idóneo y técnicamente calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere el proyecto. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción y reemplazo, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el Contratista.

10.- El Contratista deberá contar con un profesional calificado quien tendrá la responsabilidad de supervisar, coordinar y administrar, personalmente la ejecución de los trabajos, y a dirigirlos, ciñéndose estrictamente al proyecto.

Durante el desarrollo del contrato, el Contratista queda obligado a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad. Además, estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, en todo trabajo o faena que ejecute, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados, aún en aquellos casos en que no existan reglamentos, normas o controles específicos para la faena que está realizando para que aseguren la ejecución de los trabajos sin accidentes.



En cada caso, el procedimiento debe ser establecido con suficiente antelación y coordinado de manera que el personal asignado a esos trabajos sea debidamente instruido y equipado con todos los elementos de protección personal que el caso requiera, y su ejecución debe hacerse bajo la completa supervisión del Contratista y bajo su exclusiva responsabilidad. En cumplimiento de lo anterior, y para el caso de contravenir las normas señaladas precedentemente por parte de sus trabajadores, el Contratista deberá aplicar las medidas disciplinarias que establece el Código del Trabajo, la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las demás normas legales pertinentes en la materia según corresponda.

Por otra parte, el Contratista y el personal que ocupen en su caso, deben tener al día la documentación, los registros y las licencias exigidos por las autoridades correspondientes en materia de seguridad.

Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Contratista será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, y facultarán la Municipalidad de Primavera para poner término anticipado a éste.

11.- Los accidentes fortuitos que deterioren, derriben o destruyan equipos o que ocasionen pérdida de materiales, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente de acuerdo a las normas vigentes.

12.- El Contratista está obligado a efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la I.T.O. de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de acontecidos los hechos.

13.- De acuerdo a la normativa medio ambiental vigente, el contratista deberá mantener un manejo Ambiental, dando cumplimiento a la Ley Nº 19.300 sobre Medio Ambiental y sus modificaciones.

14.- Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá respetar y cumplir todas las normas de seguridad vigentes. El Contratista deberá proporcionar, a su personal, ropa de trabajo apropiada, debiendo exhibir una credencial que los identifique como trabajadores del Contratista, la que deberán portar siempre mientras se desarrollen las labores.



15.- El Contratista deberá proporcionar las herramientas y equipos suficientes y necesarias para un buen desarrollo y entrega de los trabajos, debiendo éste privilegiar el uso de aquellas que, por una parte, garanticen seguridad al personal en su manipulación y por otra, que su uso no ponga en riesgo la infraestructura de los establecimientos a intervenir. Cabe resaltar la necesidad de contar con un generador de corriente dado que el emplazamiento donde se ejecutará el proyecto no cuenta con la capacidad suficiente para proporcionársela.

16.- Los recintos y lugares en que se desarrollen los trabajos, deberán mantenerse limpios y aseados, libres de restos de materiales y escombros, y correctamente señalizados por parte del Contratista, garantizando con ellos condiciones seguras de tránsito y trabajo.

17.- El Contratista deberá considerar en sus gastos generales y programación, la instalación de faenas en el recinto que designe el ITO. Deberá incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de las faenas tales como: oficina, bodegas, casino, servicios higiénicos o campamento si corresponde.

18.- El Contratista deberá considerar un Técnico Experto en Prevención de Riesgos a tiempo completo en terreno, con experiencia acreditable de por lo menos dos años, el cual será responsable de realizar el análisis de riesgos asociados a los trabajos a ejecutar, generando los procedimientos de trabajo seguro, coordinar, cuando sea necesario todos los aspectos relacionados con la seguridad del personal que ejecute los trabajos y de los usuarios. El Profesional deberá ser comunicado oficialmente por el Contratista al I.T.O. para su aceptación o rechazo antes de comenzar los trabajos y deberá entregar en forma oficial a la Inspección Técnica una programación del trabajo a desarrollar en el proyecto, el cual deberá ser coincidente con la Carta Gantt entregada por el Proponente en la Propuesta.

19.- Si corresponde, el contratista deberá a su costo, dar pago a los permisos de edificaciones que signifique la construcción de la iniciativa.

20.- Garantizar los equipos e instalación por un mínimo de 5 años.



21.- El contratista NO podrá botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna.

22.- Cualquier falta, descuido u omisión en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo del proyecto, la prestación de un servicio o la entrega de los bienes materia de esta licitación regida por estas BB.AA y especificaciones técnicas.

Por lo tanto serán de su cargo, todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretaciones de la información disponible que se obtenga.

CUARTO:

PAGO Y MODALIDAD DE PAGO.

La Municipalidad pagará por la ejecución completa del proyecto "Implementación Sistema Complementario de Energía Eólica, sector Bahía Azul", la suma de \$154.484.908.- (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos ocho pesos) IVA incluido.

Los pagos por avance de obra se pagarán al Contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado en su oferta por el Contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. Los estados de pago deberán tener el visto bueno de la ITO.



El Contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.

Para la cancelación de los estados de pago el Contratista presentará a la unidad técnica los antecedentes exigidos en el artículo 10.3 de las Bases Administrativas de Licitación Pública N° 3866-61-LP13.

La programación financiera de los estados de pago se regirá de la siguiente manera:

- a.- Primer estado de pago: se pagará el 40% del monto contratado contra la realización de instalación de faena, instalación del letrero de obra y un avance del 30% en las obras civiles.
- b.- Segundo estado de pago: se pagará el 30% del monto contratado contra un 50% de avance en la obra.
- c.- Tercer estado de pago: se pagará el 30% del monto contratado contra un 100% de avance de obra y realizado el acto de recepción provisoria.

Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance por parte del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE.

QUINTO:

DURACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de la obra será de 135 días corridos, a contar de la entrega oficial del terreno. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato previo acuerdo entre las partes, siempre que sea por causa no imputable al Contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el contratista deberá presentar, a la I.T.O., su justificación por escrito antes de que transcurran 15 (quince) días desde que se haya producido; pasado este período no se aceptará justificación alguna.



La Municipalidad estudiará el informe presentado por la I.T.O. y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá o propondrá, según proceda, la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el Contratista.

En caso de ser otorgado el aumento de plazo, el contratista deberá entregar al I.T.O. la nueva reprogramación del programa de trabajo, considerando este aumento de plazo y renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato si éste se extiende más allá de su vigencia, por el período que la Municipalidad de Primavera determine.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar al Contratista la renovación de la garantía, en caso que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo, a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante la vigencia del contrato, por el período que determine la Municipalidad, siendo de su cargo los gastos que ello le irroge.

SEXTO:

GARANTÍAS.

1.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contratista garantizará la ejecución completa y oportuna de las obras con un vale vista de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Este vale vista será extendido a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, por un monto equivalente al 10% del monto contratado, el que deberá ser entregado a la unidad técnica al momento de suscribir el contrato. Al momento del acto de recepción provisoria, la Municipalidad procederá a devolver esta garantía.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, bases administrativas, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.



2.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Para garantizar la buena ejecución de las obras el municipio solicitará al Contratista, previa devolución de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, un vale vista que caucionará la buena ejecución de las obras, su estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados; por un monto equivalente al 5% del monto contratado, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2. Esta garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de las obras.

En caso que el Contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía.

El plazo de garantía para la buena ejecución de la obra, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, tendrá vigencia mínima igual a 12 meses, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

SEPTIMO:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

La Municipalidad será representada ante el Contratista por la Inspectora Técnica de Obra, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el libro de obra respectivo.

La inspección citada en el punto precedente no libera al Contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra.

La Inspectora Técnica de Obra (I.T.O), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con SECPLAN y previo visto bueno del Alcalde.



Las observaciones efectuadas en el Libro de Obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el Contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia.

Se aplicará una multa de 0,5 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

OCTAVO:

MULTAS:

En caso que el Contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- 1.- Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 2 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.
- 2.- Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- 3.-Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITO se aplicará una multa de 0,5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.
- 4.-Por la no colocación de los letreros de obra en un plazo de 15 días corridos contados desde la entrega de terreno; se aplicará una multa diaria de 0.5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.



5.- Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 21 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

6.- Por malas conductas observadas por la inspectora técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.

NOVENO:

TERMINO DEL CONTRATO.

La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o modificar el contrato según las causales establecidas en el Art. 77 del reglamento de compras públicas, dados por:

- 1.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.- Incumplimiento grave o negligencia en las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por acuerdo entre las partes o resciliación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- 7.- Por disolución de la sociedad.

El incumplimiento por parte del contratista de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus documentos complementarios, será causal suficiente para darlo por terminado ipso facto y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni indemnización de ninguna especie en favor del Contratista, bastando para dicho efecto el envío por correo certificado de una comunicación escrita en tal sentido a su domicilio señalado en la competencia.



Para los efectos de la presente cláusula la fecha de término del contrato, será aquella de la carta respectiva.

Asimismo, en el evento de producirse cualquier incumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones establecidas en el presente contrato, la Municipalidad queda facultada desde ya, para hacer efectivas y cobrar las garantías otorgadas por el Contratista, sin perjuicio de perseguir las demás indemnizaciones que resulten pertinentes.

DECIMO:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento se establece la posibilidad de modificación del presente contrato, previo acuerdo entre las partes, modificación que no deberá alterar las condiciones esenciales de Licitación Pública N° 3866-61-LP13, ni afectar los intereses de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO:

PROHIBICIONES.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

Por otra parte se prohíbe al Contratista botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación, dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna.

DECIMO SEGUNDO:

DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



DECIMO TERCERO:

PERSONERÍA.

La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO CUARTO:

CONSTANCIA.

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

NELSON EDWARD STEVENS
REPRESENTANTE LEGAL

HANS JORG KOSSMANN PERL
REPRESENTANTE LEGAL



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE